



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2020

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política subvencional.

Para mejorar la eficacia, con carácter general, se procurará que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Jumilla contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2020, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:



- a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Jumilla.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Jumilla.

Así como aquellas que abarquen ámbitos transfronterizos debido a la especial sensibilidad que despierta en esta administración local.



4. Para el ejercicio de 2020 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada una de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a) Las personas jurídico privadas.
- b) Las personas físicas.
- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico-privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. Para las personas jurídico privadas y las personas físicas serán las bases de concesión de subvenciones las que determinarán la obligatoriedad o no de domicilio social o residencia en Jumilla.

4. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.



No obstante lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

7. Para el ejercicio de 2020 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio de 2020.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se



desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II

Procedimientos de concesión de las subvenciones.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen con carácter general en este Plan y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.



e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III

Control y evaluación del Plan.

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Antes del 30 de abril de cada año, el Concejal delegado de Hacienda presentará ante la Comisión Municipal de Hacienda un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Artículo 13. Memoria final.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Concejalía delegada de Hacienda, deberá presentar ante la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Este Plan Estratégico de Subvenciones (2020), entrará en vigor una vez haya sido publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web corporativa <http://www.jumilla.org>.

ANEXO. Memoria explicativa

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Jumilla, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 (Capítulos IV y VII), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea



derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

| APLICACIÓN | | | AREA DE GASTO | BENEFICIARIO | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN | OBJETIVO ESTRATÉGICO | FINALIDAD | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | CIF | IMPORTE | FINANCIACIÓN |
|------------|-----|-------|--|---|--------------------------|----------------------|--|--|------------|--------------|------------------|
| 1 | 336 | 48001 | Alcaldía | PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO | Directa | a) d) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, h, m) | Ayuda para la restauración del órgano de la Parroquia | R3000587J | 25.000,00 € | Recursos Propios |
| 1 | 912 | 48000 | Alcaldía | FUNCIONAMIENTO GRUPOS MUNICIPALES | Directa | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.73,3.) | Ayudas para el mantenimiento de los gastos corrientes de los Grupos Municipales. | | 9.072,00 € | Recursos Propios |
| 2 | 170 | 48000 | Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura, Montes y Desarrollo Local | STIPA | Directa | h) d) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, b) | Aportación para el fomento de actividades medioambientales de la asociación. | CG73674731 | 2.000,00 € | Recursos Propios |
| 2 | 170 | 48001 | Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura, Montes y Desarrollo Local | GRUPO HINNENI | Directa | h) d) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, b) | Aportación para el fomento de actividades medioambientales de la asociación. | G30115299 | 2.000,00 € | Recursos Propios |
| 2 | 433 | 48000 | Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura, Montes y Desarrollo Local | SUBVENCIONES FOMENTO EMPRESARIAL POR COVID-19 | Concurrencia Competitiva | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.7.4) | Dinamización del comercio local y, en concreto, actividades comerciales, de restauración y hostelería. | | 400.000,00 € | Recursos Propios |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 31
30.520 Jumilla

| | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-------|---|--|--------------------------|----------|---|---|-----------|--------------|------------------|
| 3 | 311 | 48017 | Concejalía de Cultura y Bienestar Animal | ASOCIACIÓN 4 PATAS JUMILLA | Directa | g) h) j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, b y j) | Colaboración con los gastos de mantenimiento de la actividad de protección y alimentación de los animales abandonados | G73567794 | 43.000,00 € | Recursos Propios |
| 3 | 330 | 48001 | Concejalía de Cultura y Bienestar Animal | SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA | Concurrencia Competitiva | a) d) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2 h, m) | Promoción y difusión de la cultura | | 25.000,00 € | Recursos Propios |
| 5 | 231 | 48000 | Concejalía de Política Social, Salubridad Pública y Cooperación | AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD | Concurrencia Competitiva | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, e) | Concesión ayudas económicas a personas para remediar situaciones de urgente necesidad. | | 110.000,00 € | Recursos Propios |
| 5 | 231 | 48001 | Concejalía de Política Social, Salubridad Pública y Cooperación | AYUDAS EXTRAORDINARIAS | Concurrencia Competitiva | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, e) | Concesión ayudas económicas a personas para remediar situaciones de extrema urgencia por razones de riesgo o exclusión social | | 20.000,00 € | Recursos Propios |
| 5 | 231 | 48002 | Concejalía de Política Social, Salubridad Pública y Cooperación | CARITAS | Directa | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, e) | Colaboración con la actividad desarrollada por Cáritas de asistencia, desarrollo y servicio social. | R3000032G | 15.000,00 € | Recursos Propios |
| 5 | 231 | 48002 | Concejalía de Política Social, Salubridad Pública y Cooperación | CARITAS | Directa | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, e) | Colaboración con la actividad desarrollada por Cáritas de asistencia, desarrollo y servicio social. | R3000032G | 15.000,00 € | Recursos Propios |
| 5 | 231 | 48003 | Concejalía de Política Social, Salubridad Pública y Cooperación | ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS FISICOS DE JUMILLA | Directa | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, e) | Colaboración con la actividad desarrollada por la Asociación de Minusválidos Físicos de Jumilla | G30281109 | 30.000,00 € | Recursos Propios |
| 5 | 231 | 48004 | Concejalía de Política Social, Salubridad Pública y Cooperación | COLECTIVOS CON FINES SOCIALES | Concurrencia Competitiva | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, e) | Aportaciones a colectivos para el cumplimiento de sus objetivos sociales. | | 48.000,00 € | Recursos Propios |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 31
30.520 Jumilla

| | | | | | | | | | | | |
|---|------|-------|---|---|--------------------------|-------|---|---|-----------|-------------|------------------|
| 5 | 231 | 48011 | Concejalía de Política Social, Salubridad Pública y Cooperación | CRUZ ROJA | Directa | J) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, e) | Colaboración con la actividad desarrollada por Cruz Roja. | Q2866001G | 15.000,00 € | Recursos Propios |
| 5 | 231 | 48011 | Concejalía de Política Social, Salubridad Pública y Cooperación | CRUZ ROJA | Directa | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, e) | Colaboración con la actividad desarrollada por Cruz Roja. | Q2866001G | 15.000,00 € | Recursos Propios |
| 5 | 231 | 48012 | Concejalía de Política Social, Salubridad Pública y Cooperación | ASOCIACIÓN DE PADRES JUMILLANOS CON NIÑOS DEFICIENTES | Directa | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, e) | Colaboración con la actividad desarrollada por la Asociación de Padres Jumillanos con Niños Deficientes | G30066740 | 15.000,00 € | Recursos Propios |
| 5 | 2312 | 48000 | Concejalía de Política Social, Salubridad Pública y Cooperación | COOPERACIÓN Y ONGS | Concurrencia Competitiva | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, e) | Acciones de sensibilización y educación tendentes a crear una conciencia solidaria y generar cambios personales y sociales que posibiliten unas relaciones internacionales justas | | 10.000,00 € | Recursos Propios |
| 5 | 2312 | 49000 | Concejalía de Cooperación Social | PROYECTOS COOPERACIÓN INTERNACIONAL | Concurrencia Competitiva | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, e) | Aportaciones para paliar situaciones de extrema necesidad en el extranjero. | | 15.000,00 € | Recursos Propios |
| 5 | 311 | 48001 | Concejalía de Política Social, Salubridad Pública y Cooperación | ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DE JUMILLA | Directa | g) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, e) | Contribución para el sostenimiento de la Asociación Española Contra el Cáncer. | G28197564 | 2.000,00 € | Recursos Propios |
| 7 | 338 | 48000 | Concejalía de Deportes y Festejos | JUNTA CENTRAL HERMANDADES | Directa | a) d) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2 h, m) | Promoción y difusión del patrimonio cultural y tradicional de la Semana Santa Jumillana. | R3000913H | 23.000,00 € | Recursos Propios |
| 7 | 338 | 48001 | Concejalía de Deportes y Festejos | GRUPO DE COROS Y DANZAS FRANCISCO SALZILLO | Directa | a) d) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2 h, m) | Contribución con los gastos de organización del Festival Nacional de Folklore Ciudad de Jumilla. | G30260814 | 5.000,00 € | Recursos Propios |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 31
30.520 Jumilla

| | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-------|-----------------------------------|--|--------------------------|-------|---|---|-----------|-------------|------------------|
| 7 | 338 | 48002 | Concejalía de Deportes y Festejos | ASOCIACIÓN MOROS Y CRISTIANOS DON PEDRO I | Directa | a) d) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2 h, m) | Promoción de actividades culturales organizadas por la Asociación. | G30162127 | 2.000,00 € | Recursos Propios |
| 7 | 338 | 48003 | Concejalía de Deportes y Festejos | FEDERACIÓN DE PEÑAS FIESTA DE LA VENDIMIA | Directa | a) d) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2,h,m,l) | Promoción de actividades festivas que difunden las fiestas patronales. | G30356547 | 3.000,00 € | Recursos Propios |
| 7 | 338 | 48004 | Concejalía de Deportes y Festejos | COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN | Directa | a) d) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, h, m, l) | Promoción de actividades festivas que difunden las fiestas patronales. | G30305874 | 1.500,00 € | Recursos Propios |
| 7 | 338 | 48005 | Concejalía de Deportes y Festejos | ASOCIACIÓN DE TAMBORES CRISTO DE LA SANGRE | Directa | a) d) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, h, m, l) | Promoción de actividades culturales organizadas por la Asociación. | J73432841 | 2.000,00 € | Recursos Propios |
| 7 | 341 | 48000 | Concejalía de Deportes y Festejos | ACTIVIDADES DEPORTIVAS | Concurrencia Competitiva | b) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, l) | Promoción de la práctica del deporte en el municipio. | | 25.000,00 € | Recursos Propios |
| 7 | 341 | 48001 | Concejalía de Deportes y Festejos | ESCUELA DE FÚTBOL JUMILLA | Directa | b) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, l) | Promoción de la práctica del deporte en el municipio | G73757122 | 45.000,00 € | Recursos Propios |
| 7 | 341 | 48002 | Concejalía de Deportes y Festejos | GRUPO HINNENI | Directa | b) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2,l) | Promoción de la práctica del deporte en el municipio | G30115299 | 5.000,00 € | Recursos Propios |
| 7 | 341 | 48003 | Concejalía de Deportes y Festejos | ESCUELA DE FÚTBOL SALA BASE JUMILLA | Directa | b) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, l) | Promoción de la práctica del deporte del fútbol en el municipio (ESCUELA BASE). | G05542097 | 15.000,00 € | Recursos Propios |
| 7 | 341 | 48004 | Concejalía de Deportes y Festejos | FÚTBOL SALA JUMILLA | Directa | b) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2,l) | Promoción de la práctica del deporte del fútbol en el municipio. | G30589071 | 10.000,00 € | Recursos Propios |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 31
 30.520 Jumilla

| | | | | | | | | | | | |
|----|------|-------|--|--|--------------------------|-------|---|--|-----------|-------------|------------------|
| 9 | 414 | 48016 | Concejalía de Pedanías y Participación Ciudadana | LA ALQUERÍA-ANTONIA GARCÍA JARA | Directa | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, h, l, m) | Ayudas para la realización de pequeñas actividades ligadas con el desarrollo de las pedanías realizadas directamente por ellas. | 29076519B | 1.000,00 € | Recursos Propios |
| 9 | 414 | 48016 | Concejalía de Pedanías y Participación Ciudadana | ROMÁN-MARÍA DEL PILAR MIRALLES GONZALVEZ | Directa | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, h, l, m) | Ayudas para la realización de pequeñas actividades ligadas con el desarrollo de las pedanías realizadas directamente por ellas. | 48664660M | 1.000,00 € | Recursos Propios |
| 9 | 924 | 48001 | Concejalía de Pedanías y Participación Ciudadana | ASOCIACIONES VECINALES | Concurrencia Competitiva | i) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, l) | Colaboración económica para la realización de actividades por las Asociaciones de Vecinos con el fin de promover la participación ciudadana. | | 15.000,00 € | Recursos Propios |
| 9 | 924 | 78001 | Concejalía de Pedanías y Participación Ciudadana | ASOCIACIONES VECINALES | Concurrencia Competitiva | i) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, l) | Colaboración económica para la realización de actividades por las Asociaciones de Vecinos con el fin de promover la participación ciudadana. | | 3.000,00 € | Recursos Propios |
| 10 | 2311 | 48000 | Concejalía de Igualdad, Educación y Juventud | COLECTIVOS CON FINES SOCIALES | Concurrencia Competitiva | j) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, e) | Aportaciones a colectivos para el cumplimiento de sus objetivos sociales. | | 12.000,00 € | Recursos Propios |
| 10 | 323 | 48000 | Concejalía de Igualdad, Educación y Juventud | BONO BUS DESPLAZAMIENTO ESTUDIANTES | Concurrencia Competitiva | e) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, m) | Colaborar en los desplazamientos a alumnos/as que cursan estudios oficiales que no existen en la localidad. | | 40.000,00 € | Recursos Propios |
| 10 | 323 | 48001 | Concejalía de Igualdad, Educación y Juventud | AYUDA MATERIAL ESCOLAR | Concurrencia Competitiva | a) e) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, m) | Ayudas para la adquisición de material didáctico. | | 30.000,00 € | Recursos Propios |



| | | | | | | | | | | | |
|----|-----|-------|--|--|---------|-------|---|---|------------|-------------|------------------|
| 10 | 323 | 48003 | Concejalía de Igualdad, Educación y Juventud | FAMPA JUMILLA | Directa | a) e) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2, m) | Colaboración en el desarrollo de los objetos marcados por la Federación de AMPAS (Actividades), | G73212474 | 10.000,00 € | Recursos Propios |
| 10 | 326 | 48002 | Concejalía de Igualdad, Educación y Juventud | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CONSERVATORIO Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA | Directa | a) e) | Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art.25,2,m) | Colaboración en el desarrollo de los objetivos marcados por la AMPA del Conservatorio y de la Escuela de Música | G-30453849 | 2.000,00 € | Recursos Propios |

A. OBJETIVO ESTRATÉGICO (*) -artículo 3.1 del Plan-:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN ():**

- Recursos Ordinarios (R.O.)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 31
30.520 Jumilla

C. TOTAL CAPÍTULO IV y VII: 1.066.572,00€